



En la Ciudad de Andújar, a siete de mayo de dos mil dieciocho

## INTERVIENEN:

De una parte **D. Francisco Manuel Huertas Delgado**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 52.554.073-Q, asistido del Secretario General del citado Ayuntamiento, **D. Jesús Riquelme García**, con D.N.I. nº 26.216.201-L, que da fe del acto.

De otra parte **D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Fernández**, con D.N.I. nº 25.054.616-A, en nombre y representación de la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, con C.I.F. nº A-79.022.299, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Polígono Industrial Los Olivares, C/. Frailes, s/n, de la ciudad de Jaén (C.P. 23.009).

**OBRAN:** El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al cargo que desempeña.

**D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Fernández**, en nombre y representación la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, manifestando esta última tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

## ANTECEDENTES

### I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se formaliza para la prestación del **SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL TALLER DE GIMNASIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.**



## II.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL GASTO.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de marzo de 2018, se acordó aprobar el expediente de contratación del "SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL TALLER DE GIMNASIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR", por Procedimiento Negociado, sin publicidad, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, así como se aprueba el gasto, con carácter plurianual, por importe de **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (//62.200,00 Euros//)**, IVA incluido (Artículo 110 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación y según informe de Fiscalización previa de fecha 8 de marzo de 2018, que cuenta con la siguiente financiación:

- AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR ..... 100,00 %

EJERCICIO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	N. OPERACIÓN
ANUALIDAD 2018	770-23101-22799	TALLERES BIENESTAR SOCIAL	20.060,00	220180000760
ANUALIDAD 2019	770-23101-22799	TALLERES BIENESTAR SOCIAL	31.100,00	220189000001
ANUALIDAD 2020	770-23101-22799	TALLERES BIENESTAR SOCIAL	11.040,00	220189000001

## III.- ADJUDICACIÓN

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2018, se acordó adjudicar la contratación a la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del "SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL TALLER DE GIMNASIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR" y se autoriza la celebración del contrato.

Con fecha 4 de mayo de 2018 la empresa adjudicataria ha presentado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, en plazo y forma, la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de Servicios con base a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a la propuesta formulada al mismo por la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, adjudica a **Dª. María Teresa Fernández Fernández**, en representación de la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, la contratación del "SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL TALLER DE GIMNASIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR" por el importe que se menciona en la tabla anexa. Con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que **Dª. María Teresa Fernández Fernández**, en la representación que ostenta, declara conocer y muestra su conformidad.





PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	10 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
56.545,45 €	5.654,55 €	62.200,00 €

El precio referido es para dos anualidades, como importe máximo a facturar a razón de los siguientes precios por talles y usuario:

Taller	PRECIO ADJUDICACION IVA EXCLUIDO	10 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
Dependientes Grado I	13,60 € coste/hora	1,36 € coste/hora	14,96 € coste/hora
Resto Talleres (Mayores y Discapacidad)	14,30 € coste/hora	1,43 € coste/hora	15,73 € coste/hora

**SEGUNDA.-** La empresa contratante se obliga a prestar el Servicio adjudicado por la cantidad mencionada en la Cláusula Primera del presente contrato, IVA INCLUIDO. Dicha cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria indicada en el apartado II de los Antecedentes del presente contrato, según informe de Intervención de Fondos, y conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERA.-** El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**, prorrogables por una sola vez por la misma duración, si el órgano de contratación considera que se dan las circunstancias para ello. Los periodos de cada uno de los Talleres a lo largo de cada año natural se ajustarán a lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CUARTA.-** El contratista tendrá derecho al abono del servicio que realmente preste con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas aprobado, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y con arreglo al precio convenido (artículos 147 y 148 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

El pago del servicio ejecutado se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, la empresa adjudicataria lleva a efecto la constitución de la garantía definitiva en las Arcas Municipales (artículos 95 y 96 del TRLCSP y artículo 61.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), con fecha 4 de mayo de 2018, por importe de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (//2.827,28 €//)**.

**SEXTA.-** De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución el plazo de garantía no se establece plazo de garantía.

**SÉPTIMA.-** En lo referente al cumplimiento en la ejecución del contrato se estará a lo determinado en la cláusula Vigésimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás cláusulas concordantes.



**OCTAVA.-** En cuanto a la revisión de precios, no procede por el art. 89 del TRLCSP.

**NOVENA.-** El contratista declara su conformidad, a todos los efectos, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**DECIMA.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DECIMOPRIMERA.-** El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del servicio objeto designa como supervisoras y responsables a las Técnicas de Servicios Sociales, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este contrato, y cursarán al contratista las decisiones e instrucciones necesarias, artículo 52 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOSEGUNDA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**DECIMOTERCERA.-** Ambas partes, en calidad y representación que ostentan, manifiestan expresa sumisión, en lo no previsto en el presente contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 5 de agosto; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y distintas normas demás que sean concordantes. Supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes este contrato en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco M. Huertas Delgado



EL CONTRATISTA,

Fdo. María Teresa Fernández Fernández



Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jesús Riquelme García

